



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000141-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515529483 - 3]

VISTO,

El INFORME 000038-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515529483-2] (33 folios), OFICIO N° 0001728-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515529483-0], Resolución Judicial número TRES, SEIS, ONCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515529483-0 de fecha 25 de setiembre del 2024, la administrada **MILAGROS PAUCAR HIDALGO**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 01087-2023-0-1706-JR-LA-04, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total;

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES** de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintitrés, emite **FALLO** declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **MILAGROS PAUCAR HIDALGO**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia, **ORDENO** a la demandada reconozca a la actora el pago del reintegro de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración íntegra desde febrero de 1991 hasta febrero de 1999; y, en base al 35% de su remuneración total íntegra desde marzo de 1999 hasta noviembre del 2012; previo descuento de lo ya abonado. Asimismo, **ORDENO** el **PAGO** de los intereses legales que se hayan generado por la demora en el reconocimiento de la deuda;

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SEIS** de fecha treinta de noviembre del dos mil veintitrés, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número TRES, de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintitrés, que declara **FUNDADA** la demanda de impugnación de resolución administrativa interpuesta por **Milagros Páucar Hidalgo** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y otros; precisando que el pago de los reintegros de tal bonificación debe efectuarse desde la fecha que le toco percibir dicho beneficio como profesora de aula y luego como directora hasta noviembre del año 2012, fecha en que entra en vigencia la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, que establece la Remuneración Íntegra Mensual (RIM), que unifica los conceptos remunerativos del profesor;

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **ONCE**, de fecha cuatro de setiembre del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: APROBAR** la liquidación del Informe Pericial N° 0035-2024-DRL-JPF/PJ, de fecha 08 de agosto de 2024, que contiene la liquidación de devengados (S/. 80,028.93) (por Bonificación Especial por Preparación de Clases, equivalente al 30% y 35% de su remuneración total íntegra) e intereses legales (S/. 42,786.30), por la suma total S/. 122,815.23 Soles; en consecuencia, **REQUERIR** a las entidades demandadas **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, cumpla con acreditar la provisión de la obligación exigida (S/. 122,815.23 Soles), así como presentar el cronograma de pagos correspondiente, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000141-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515529483 - 3]

Que, mediante OFICIO N° 0001728-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515529483-0] de fecha 03 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **MILAGROS PAUCAR HIDALGO**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales TRES, SEIS y ONCE de fechas fecha dieciséis de agosto del dos mil veintitrés, treinta de noviembre del dos mil veintitrés y cuatro de septiembre del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **PAUCAR HIDALGO MILAGROS**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, adicionalmente el 5% Desempeño del Cargo y Preparación de documentos de Gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, adicionalmente el 5% Desempeño del Cargo y Preparación de documentos de Gestión y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS. Y EVAL. + 5% DESEMP. CARGO Y PREP. DOC. GESTION		DEUDA TOTAL
			DEVENG	INT. LEG	
PAUCAR HIDALGO MILAGROS	16427154	01087-2023-LA-04	S/.80,028.93	S/.42,786.30	S/. 122,815.23

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000141-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515529483 - 3]
REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 31/01/2025 - 10:48:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
15-01-2025 / 16:56:22
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
15-01-2025 / 17:44:50
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-01-2025 / 09:22:28
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-01-2025 / 15:16:39